



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ST -001-2016
26.01.16
G
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE
UGT-64
CONTRATO No. 06

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR EL **C.P. JUAN JOSÉ MIRANDA MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL **M. EN H.S.I. AMBROSIO CONTRERAS PUENTE**, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, conforme lo establece el artículo 19 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.2 Que conforme lo dispone el artículo 41 fracción IV del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2016, podrán celebrarse contratos por servicios profesionales en casos debidamente justificados.
- I.3 La celebración del presente contrato se justifica plenamente, en virtud de que en la Secretaría del Trabajo, en las Dependencias y Organismos del Gobierno del Estado de México, no existe personal que pueda satisfacer las necesidades de impartir Maestrías y Diplomados, en razón de que "El Prestador del Servicio" propuesto, cuenta con una destacada trayectoria académica y su formación integral y actualización permanente lo coloca en una situación de vanguardia y conocimiento de la tecnología actual, de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Trabajo.
- I.4 Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Rafael M. Hidalgo No. 301 Esq. Rayón, Col. Cuauhtémoc, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.5 Que "La Secretaría", se encuentra facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 96 y 97 del Reglamento.
- I.6 Que con fundamento en el artículo 4 fracción VIII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, quedan exceptuadas del procedimiento adquisitivo la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

- II.1 Que es de nacionalidad Mexicana, de 65 Años de Edad, Sexo masculino, Estado Civil casado, su R.F.C es: COPA-501005-IA2 y CURP COPA501005HDFNNM06, credencial para votar folio 27178968 y su Fecha de Nacimiento es: 5 de octubre de 1950, con Domicilio particular en: Colina de las Ortigas No. 45, Bulevares, Naucalpan Estado de México, Teléfono 0155-55-72-20-53, y con grado académico de Ingeniero Químico, con Maestría en Higiene y Seguridad Industrial.



- II.2 Que bajo protesta de decir verdad, tiene la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo o actividad, objeto del presente contrato.
- II.3 Que está dispuesto a cumplir cabalmente con los trabajos que le sean encomendados por "La Secretaría".

III. DE LAS PARTES

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "La Secretaría" y "El Prestador del Servicio", han convenido en celebrar el presente, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"El Prestador del Servicio" se obliga a desempeñar para "La Secretaría" los servicios profesionales consistentes en la impartición de las siguientes materias en la "Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional" y en el "Diplomado en Seguridad en el Trabajo y Salud Ocupacional", de acuerdo al programa de materias y a los temarios solicitados por la Dirección General del Trabajo, con base en los requisitos de capacitación.

MATERIAS	DÍA	HORA	LUGAR DE IMPARTICIÓN
Primer Cuatrimestre			
Administración del Trabajo (Maestría)	jueves	17:30 a 21:30	TLALNEPANTLA
Segundo Cuatrimestre			
Administración del Trabajo (Maestría)	jueves	17:30 a 21:30	TLALNEPANTLA
Condiciones de Seguridad para la Prevención y Protección contra Incendios en los Centros de Trabajo (NOM-002-STPS-2010) (Diplomado)	Sábado	09:00 a 14:00	TLALNEPANTLA
Uso Adecuado del Equipo de Protección Personal para los Trabajadores en los Centros de Trabajo NOM-017-STPS-2008(Diplomado)	Sábado	09:00 a 14:00	TLALNEPANTLA
Sistema para la Identificación y Comunicación de Peligros y Riesgos por Sustancias Químicas Peligrosas en los Centros Laborales NOM-018-STPS-2000 (Diplomado)	viernes	16:00 a 20:00	TLALNEPANTLA
Funcionamiento y Condiciones de Seguridad en Recipientes Sujetos a Presión y Calderas NOM-020-STPS-2011(Diplomado)	Sábado	09:00 a 14:00	TLALNEPANTLA
Requerimiento en cuanto a colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-STPS-2008, (Diplomado)	Sábado	08:00 a 12:00	TLALNEPANTLA
Establecimiento de las Condiciones Mínimas de Seguridad e Higiene en Soldadura y Corte NOM-127-STPS-2008 (Diplomado)	Sábado	12:00 a 14:00	TLALNEPANTLA
Implementación de Actividades de Seguridad y Mantenimiento de las Instalaciones Eléctricas en los Centros de Trabajo NOM-029-STPS-2005 (Diplomado)	Sábado	08:30 a 14:00	TLALNEPANTLA
Tercer Cuatrimestre			
Laboratorio II (Maestría)	Martes	17:30 a 21:30	TLALNEPANTLA
Tecnología en Aerosoles y Contaminantes Atmosféricos (Maestría)	Jueves	17:30 a 21:30	TLALNEPANTLA
Administración del Trabajo (Maestría)	jueves	17:30 a 21:30	TLALNEPANTLA

LUGAR: Av. San Ignacio No. 2, 1er. Piso los Reyes Iztacala, Tlalnepantla de Baz, México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

Este servicio se desarrollará en los términos establecidos entre el instructor y la Dirección General del Trabajo.

"El Prestador del Servicio" se compromete a enterar a "La Secretaría" en forma permanente el seguimiento del temario de las materias asignadas conforme al programa de capacitación establecido, entregando la documentación correspondiente de cada grupo y durante el término del contrato, dicho informe y documentación serán entregados al Departamento de Capacitación y Formación de la Subdirección de Seguridad e Higiene de la Dirección General del Trabajo.

SEGUNDA.- "La Secretaría" como contraprestación por los servicios prestados se obliga a pagar la cantidad de **\$33,709.60** (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.), por 192 horas de impartición con un costo de \$130.00 por hora más I.V.A. en la Maestría y 41 horas de impartición, con un costo de \$100.00 por hora más I.V.A. en el Diplomado, mismos que serán cubiertos en tres pagos, el primero en el mes de mayo, el segundo en agosto y el tercero en diciembre de 2016, previa exhibición de las facturas o recibos correspondientes de honorarios.

En caso de que "El Prestador del Servicio" forme parte como jurado, en cualquier examen recepcional, se le otorgará un pago de \$ 390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) por cada examen, previa comprobación de su participación con el acta respectiva.

Los recibos deberán de incluir, adicionalmente, el monto que corresponda al I.V.A. y especificar el descuento del I.S.R. aplicable.

TERCERA.- La vigencia del presente contrato será del día 1 de enero de 2016 al día 31 de diciembre de 2016, ambas partes acuerdan que la duración del presente contrato será de un año, pudiendo prorrogarse cuando las necesidades de capacitación de "La Secretaría" lo requieran y cuando considere el desempeño óptimo de "El Prestador del Servicio".

Sin embargo, las partes convienen que "La Secretaría" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, mediante aviso que por escrito formule a "El Prestador del Servicio", con treinta días de anticipación, sin ninguna responsabilidad para "La Secretaría".

Asimismo "El Prestador del Servicio", podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "La Secretaría" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente, en este sentido "la Secretaria" determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

CUARTA.- "El Prestador del Servicio" acepta las condiciones que se fijaron respecto a los servicios que prestará a "La Secretaría", comprometiéndose a poner todo su esfuerzo y capacidad en el cumplimiento de los mismos.

CONFIDENCIALIDAD

"LA EMPRESA" se obliga a:

* Mantener con carácter de confidencial toda la información que reciba en forma escrita, electrónica o cualquier otro medio tangible relacionada con los programas, planes y procedimientos que se emplean en la maestría y diplomados que se imparten por "LA SECRETARÍA" en los que presta sus servicios.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

- 1.- Usar dicha información únicamente para los propósitos autorizados de este contrato y que este instrumento no otorga, de manera expresa o implícita, derecho intelectual o de propiedad alguno.
- 2.- No divulgar la Información Confidencial a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de "LA SECRETARÍA".
- 3.- Responder de los daños y perjuicios por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en el presente instrumento respecto al uso de la información confidencial que tenga a su disposición.
- 4.- No usar ni difundir la información confidencial, por un periodo de por lo menos 3 (tres) años a partir de la conclusión del presente contrato.

QUINTA.- En la prestación de sus servicios profesionales, "El Prestador del Servicio" se obliga a:

- 1.- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requiera de conformidad con los datos y especificaciones respectivos, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "La Secretaría", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la misma.
- 2.- Cubrir el horario y duración de horas totales de cada materia, presentar de manera anticipada al Departamento de Capacitación y Formación, el programa de la materia a impartir, celebrar reuniones después de haber cubierto el programa de cada materia para presentar resultados finales del mismo, respetar en sus términos la programación de las actividades de la capacitación que se le asigne y cualquier otra actividad que "La Secretaría" le solicite.

"La Secretaría" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los mismos. Asimismo, podrá solicitar informes a "El Prestador del Servicio" a fin de constatar el avance y desarrollo de la prestación de éstos.

SEXTA.- En caso de que "El Prestador del Servicio", se demore en los avances o conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 5%, sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratado, que refiere la Cláusula Segunda, por cada día de desfase. Este importe se hará efectivo a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "El Prestador del Servicio" o cualquier otro mecanismo que, discrecionalmente determine "La Secretaría".

SÉPTIMA.- "El Prestador del Servicio" responderá por los daños o perjuicios que se causen a "La Secretaría" por el incumplimiento del objeto del contrato, por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

OCTAVA.- Cualquier situación no prevista en el presente contrato, así como el caso de su interpretación o cumplimiento, se resolverá administrativamente por "La Secretaría".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato no implica la creación de relación laboral entre las mismas y desde este momento "El Prestador del Servicio" releva a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

DÉCIMA.- Para el caso de controversia e interpretación del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en materia civil del Distrito Judicial de Toluca de Lerdo, México, renunciando al que les pudiera corresponder por razón de su domicilio.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o mala fe, que lo pueden invalidar total o parcialmente.

Leído que fue por las partes que lo firman para constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 26 días del mes de enero de 2016.

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. JUAN JOSÉ MIRANDA MEDINA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MAESTRA. NICOLLE GISEL ROGEL MERCADO
DIRECTORA GENERAL DEL TRABAJO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
M. EN H.S.I. AMBROSIO CONTRERAS PUENTE

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y POR LA OTRA EL C. M. EN H.S.I. AMBROSIO CONTRERAS PUENTE A CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SIGNADAS A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.